



REF.: APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DE FECHA 23.05.2013, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SELECCIÓN 2013, ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA

746

PUERTO MONTT,

28 MAYO 2013

**VISTOS:**

1. El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°;
2. La Res. Exenta N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios;
3. La Res. Exenta N° 0314, de fecha 22.01.2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que llama a formulación de propuestas para el concurso Barrios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Del Maule, Bío Bío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, publicada en el diario Oficial de la república de Chile el 25 de Enero de 2013;
4. La Res. Exenta N° 1285 (V.yU.) del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 01.03.2013, que modifica Resolución Exenta N° 0314 que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la región de Los Lagos, entre otras;
5. La Resolución Exenta N° 1576, de fecha 11.03.2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que designa Comisión Técnica evaluadora en la calificación de Elegibilidad;
6. El documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Sector Borde Avenida Real de la comuna de Osorno, de fecha 15 de marzo de 2013; el documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt, de fecha 15 de marzo de 2013; el documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Las Villas de la comuna de Ancud, de fecha 15 de marzo de 2013; el documento N°3 Calificación de Admisibilidad, del Barrio Mirador de la comuna de Castro, de fecha 15 de marzo de 2013;
7. El documento N°4 Calificación de Elegibilidad, de los Barrios Sector Borde Avenida Real de la comuna de Osorno; Barrio Antonio Varas de la comuna de Puerto Montt; Barrio Las Villas de la comuna de Ancud y Barrio Mirador de la comuna de Castro, de fecha 11 de abril de 2013;
8. El documento N°5 Calificación de Selección de Barrio, de fecha 15 de abril de

10. El Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios Selección 2013, suscrito con fecha 23.05.2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt;
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto N° 137, de fecha 23.12.2010, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;
12. La Resolución Exenta N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS SELECCIÓN 2013**, suscrito con fecha 23.05.2013, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt;
2. **REMITASE** 2 copias del Convenio referido anteriormente, a la Municipalidad de Puerto Montt;
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Municipio de Puerto Montt, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento



**ILSE URRUTIA TRAUTMANN**  
**MINISTRO DE FE**

Arq. FGB/ Abog. Mgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Puerto Montt.
- Archivo Programa Recuperación de Barrios.
- ~~Archivo Oficina de Partes.~~ ✓



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
SELECCIÓN 2013**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

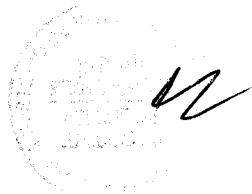
En Puerto Montt, a 23 de Mayo de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Fernando Gunckel Borquez**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, 3er. piso, comuna de Puerto Montt y la Municipalidad de Puerto Montt, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **Gervoy Paredes Rojas**, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos en calle San Felipe N° 80, comuna de Puerto Montt, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o La MUNICIPALIDAD, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 533, de 18 de abril de 2013, se ha seleccionado en la comuna de Puerto Montt, dentro de la zona prioritaria definida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el siguiente Barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:





<b>Nombre Barrio</b>	<b>Barrio: Antonio Varas de Puerto Montt.</b>	
<b>Polígono de Intervención del Programa</b>	Límite Norte	Ladera
	Límite Sur	Calle Dalcahue y Calle Quemchi
	Límite Oeste	Calle Mechuque y Calle Quellón
	Límite Este	Calle Volcán Puntigudo
<b>Número de viviendas</b>	511	

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 23 de mayo de 2013 se suscribió un *Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Puerto Montt*, aprobado por Resolución Exenta N° 740, de fecha 28 MAYO de 2013, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar, en conjunto con la SEREMI, el Programa de Recuperación de Barrios.

**QUINTO:** En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos y vecinas en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con la comunidad, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa. Como resultado de esta fase se comprometerá la ejecución de una cartera de proyectos y un plan de gestión social en un Contrato de Barrio, documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo como representante de los vecinos y vecinas del barrio, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que el MINVU notificará por escrito, a la brevedad al Municipio.

**SÉPTIMO:** Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia del contrato. Será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

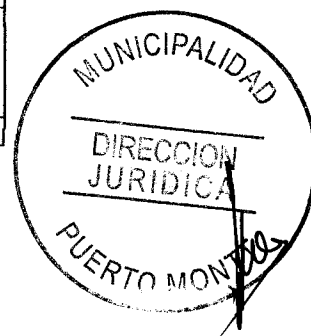
**OCTAVO:** Para la Implementación del Programa singularizado en la cláusula Primero, la Municipalidad deberá habilitar una oficina barrial, designar una contraparte técnica para la gestión del programa en el Barrio, integrar una Mesa Técnica Comunal y contratar a lo menos 3 profesionales con experiencia deseable de a lo menos 3 años en el área social, urbana y comunicacional según corresponda. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:



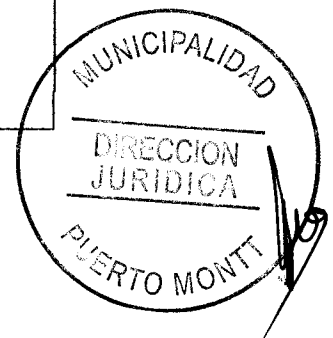


**Cuadro de Productos de Fase I:**

PRODUCTO	N°	SUBPRODUCTOS	PLAZOS	
			Inicio	Término
Estudio Técnico de Base	1.1	Documentos que contienen el diagnóstico del barrio. Incluye información base proporcionada en expediente de postulación.	1	60
	1.2	Resultados de la Encuesta de caracterización, percepción y satisfacción de los vecinos (aplicación y digitación en sistema MINVU).	1	30
Autodiagnósticos con los vecinos	2.1	Informe con resultados de talleres segmentados por grupos etáreos, género y organizaciones del barrio.	1	60
	2.2	Resultados de las marchas exploratorias realizadas con los vecinos por grupo etáreos y género abarcando todo el polígono del barrio.	1	60
Hito Inaugural	3.1	Ceremonia diseñada con el fin de motivar, informar y comprometer a los vecinos y actores del barrio, incluye registro gráfico y audiovisual.	30	60
Diagnóstico compartido.	4.1	Informe que consolida resultados diagnósticos de los productos anteriores (1 y 2), con la finalidad de establecer un estado situación del barrio para avanzar hacia el plan integral o Plan Maestro de Recuperación Barrial.	60	90
Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.	5.1	Constitución del Consejo Vecinal de Desarrollo con Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley N° 19.418, incluye informe de estrategia de conformación y funcionamiento del Consejo Vecinal de Desarrollo, Informe Plan de Trabajo propuesto para Fase II del Programa, en el marco del Plan Integral o Maestro, actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en el diseño de las obras, acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.	60	90
	5.2	Desarrollo de Estrategia Comunicacional asociado a la conformación del CVD, obra de confianza y contrato de barrio y programación de actividades.		
Obra de confianza.	6.1	Identificación de la obra de confianza entendida como un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio.	60	90
	7.1	Incluye diseño preliminar de	60	180



<p>Perfiles de proyectos de las obras físicas.</p>		<p>proyectos de obras físicas que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a.- Descripción de cada uno de los proyectos.</li> <li>b.- Consideraciones para el diseño.</li> <li>c.- Situación legal y urbanización.</li> <li>d.- Si el proyecto considera compra de terrenos.</li> </ul> <p>Del Fichas técnicas de la cartera de proyectos que contemplará el Plan Maestro del barrio, las cuales deben contener como mínimo lo siguiente: metros cuadrados aproximados, tenencia de terrenos, identificación de proyectos multisectoriales para el Plan Maestro, montos aproximados, etc.</p> <p>Preparación de bases de licitación: estas deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%/70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos.</p> <p>Programación inicial de ejecución de obras.</p> <p>Apoyo al acto de inicio de ejecución de la obra: primera piedra. Coordinar inauguración de la obra.</p>		
<p>Contrato de barrio, elaborado, suscrito y sancionado vía Resolución.</p>	<p>8.1</p>	<p>Desarrollo de estrategia territorial para socializar Plan Integral o Maestro de Recuperación del Barrio, con el fin de que los vecinos se informen, deliberen y prioricen las obras del Programa, iniciativas sociales y estrategia comunicacional. De la misma manera, incluye la organización del proceso masivo de priorización vecinal de obras, folleto de difusión del Contrato de Barrio y ceremonia de Firma de Contrato de Barrio.</p>	<p>90</p>	<p>150</p>
<p>Informe final de la Fase I: Diseño Plan Maestro de Recuperación de Barrio</p>	<p>9.1  9.2</p>	<p>Informe Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contenga el Plan de Gestión de Obras, Plan de Gestión Social y Estrategia Comunicacional, asociado a una carta Gantt, plano, memoria, imagen y objetivo.</p> <p>Anexo de recopilación de documentación escrita, audiovisual y/o gráfica de la fase: registro de</p>	<p>150</p>	<p>180</p>





		actividades, actas de acuerdo respalden definiciones o decisiones claves durante el proceso.		
--	--	--	--	--

La revisión y aprobación de cada uno de los contenidos singularizados en el Cuadro de Productos de Fase I, estará a cargo del Coordinador del Programa Barrios, quien tendrá la facultad de revisar, aprobar y efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por la Municipalidad.

Con la finalidad de obtener un cabal cumplimiento de la Fase I del Programa en el barrio, resulta indispensable que la Municipalidad entregue los productos en las fechas estipuladas en el presente convenio. En este sentido, mientras se encuentre pendiente la entrega y/o aprobación de alguno de los productos identificados en el Cuadro de Productos de Fase I, la Municipalidad no quedará inhabilitada de iniciar la ejecución del producto siguiente, sin embargo éste producto no podrá ser entregado a la SEREMI ni recepcionado por la SEREMI, mientras no sea aprobado el producto pendiente.

Para el desarrollo de estas tareas, el Coordinador se apoyará en los profesionales del Equipo Regional del Programa Barrios, quienes supervisarán permanentemente en terreno el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimiento de los productos, principalmente en lo referido al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación del Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la mesa técnica comunal, pudiendo solicitar – previa autorización del Coordinador Regional- informes sobre estado de avance del programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales se requiera un reporte técnico.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase I, que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase, se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa y la gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa: La SEREMI será la encargada de formalizar los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel regional, en base a la demanda de problemáticas y/o proyectos detectados en el Barrio. El Municipio será el encargado de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos con otros sectores a nivel local y/o comunal.

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá durante el ejercicio presupuestario 2013, la suma total de \$22.837.060 (veintidós millones ochocientos treinta y siete mil sesenta pesos) una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, con cargo al Subt. 33, Transferencias de Capital, Ítem 03, Asig. 102, de acuerdo al siguiente cuadro:

Item	%	Monto en \$
Honorarios Equipo Base	55	\$ 12.600.000
Implementación y Ejecución de Productos	45	\$ 10.237.060
<b>Total convenio</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 22.837.060</b>

Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

a) **Honorarios Equipo Base:** La remuneración correspondiente a la contratación de 3 profesionales por parte de la Municipalidad, para la ejecución del Programa en el barrio. Deberá contratarse a un profesional del área urbana, un profesional del área social y un profesional del área de las comunicaciones.





**b) Implementación y Ejecución de Productos:** Aquellos recursos considerados para la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos operativos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios, como asimismo aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.

En la eventualidad de que en la Implementación de la Fase I del Programa, el equipo de barrios contratados por el municipio deba asistir a Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslado, el cual no podrá exceder en total el 2% del presupuesto establecido en el presente convenio.

Para efecto de cursar las próximas remesas, correspondiente a la Fase II Ejecución del Contrato de Barrio, el Municipio deberá haber cumplido con todos los productos estipulados en la CLÁUSULA OCTAVA del presente convenio.

En caso de existir remanente de recursos al término de la Fase I, el Municipio deberá solicitar a la SEREMI, durante la vigencia de esta fase, la reasignación de los recursos para la ejecución de la Fase II, con el único objeto de financiar iniciativas sociales en el barrio.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

**DÉCIMO:** Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre las partes el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

**UNDÉCIMO:** La conformación y calidad del Equipo de Barrio, es una condición esencial del Convenio, por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo, además de exigir el cambio de integrantes del equipo de trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último, dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio, el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios definido por el Municipio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

El equipo de profesionales deberá ser presentado por el Municipio a la SEREMI, acompañando los siguientes antecedentes:

- Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos para el equipo, que den cuenta de experiencia en el área intervención social; experiencia en el manejo de metodologías participativas;







**VIGÉSIMO:** La personería de don **Fernando Gunckel Borquez** como **Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** de la **Región de Los Lagos**, consta del **D.S. N° 137**, (V. y U.) de fecha **23.12.2010**, y la personería de don **Gervoy Paredes Rojas**, como **Alcalde** de la **Municipalidad de Puerto Montt**, consta en **Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Puerto Montt**, de fecha **06 de diciembre de 2012**.



**Municipalidad de Puerto Montt**  
**Alcalde**  
**Gervoy Paredes Rojas**  
**Municipalidad de Puerto Montt**



**Secretario Regional Ministerial**  
**Fernando Gunckel Borquez**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**de Vivienda y Urbanismo Región de**  
**Los Lagos**



**MUNICIPALIDAD**  
**DIRECCION JURIDICA**  
**PUERTO MONTT**